



Reparte merced.

SELLO CUARTO, VEINTE
TRES MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y SIETE.

Las las Condiciones que de dho Remate constan, delo que
Inteligenciada Esta Ciu^d, Como tambien delo Informado
En su acunto, En este Ayuntamiento por el Cavallero Procurador
General, = Acordó, que el dho Juan Sanchez mejore dho
franza hasta Complemento de Dosmill Ducados =

Aprovecham^{to}
del Espanto

Los S.^{res} Dn. Patricio Joseph Perez Monte, y Dn. Bar. Garza
Ybarquen, Como Comisarios de Montes: Dijeron que Res-
pecto a estas perdidas para los Propios de esta Ciu^d, El Hovore
del Espanto
chamiento que producen los Montes de su Jurisdiccion
En el Caso de Extraerse de ella, Lique solo Sirbe de Utili-
dad, a Varias Personas, que lo fabrican, para Embar-
carlo En esta Jurisdiccion, Ya de la Villa de Marza-
rion, hexan desentir sele Impusiese a este Efecto al-
gun Gravamen que Resultase a Veneficio de dhos Pro-
pios, En señal del Directo Dominio que esta Ciu^d
tiene En los Productos de estos Montes, y en Vista de esta
Proposicion, hauiendose Conferenciado por esta Ciu^d =
Acordó. Informe su Cavallero Abogado, lo que sele ofier-
ca, para En su Vista Resolver lo Conueniente =

Pasap^{ra}
las Tropas
Sacado =

El S.^{or} Dn. Nicolas Montijo: Dijo, que Respecto a no tener
obligacion los Verinos de esta Ciu^d, a Contribuir. Con la Pasa-
necesaria, para las Tropas que Asientan por ella, L. Ser

[Signature]

